

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

N.º /6/ - 2021-MPH/GSP.

Huancayo,

20 MAY 2021

VISTO:

El expediente N° 85193 (116322)-M-2021, del 06/05/2021, presentado por doña **GEOVANA GLORIA MORALES ROMANI**, sobre recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 137-2021-MPH/GSP y el Informe N° 298-2021-MPH-GSP/LBC, emitido por el jefe del Área de Laboratorio Bromatológico Clínico de fecha 18 de mayo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 137-2021-MPH/GSP, de fecha 23 de abril de 2021, se dispone clausurar por el periodo de 15 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro CEBICHERIA, ubicado en el Jr. Atahualpa Nro. 247-Huancayo; disposición coercitiva no pecuniaria resultante de la Papeleta de Infracción N° 05841, conforme al numeral 3.2) del artículo 3°, en concordancia con el artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

Que, con el expediente del visto, doña GEOVANA GLORIA MORALES ROMANI, interpone recurso de reconsideración contra la RGSP N° 137-2021-MPH/GSP, sostiene: "que de conformidad al artículo 20° de la Ordenanza Municipal Nro. 548-MPH/CM, realizo el descargo a la PIA impuesta, adjuntando la constancia de pago Nro. 075-0014077352, refiere asimismo que procedió a la refacción, adecuación, pintado y limpieza de su comercio, conforme se aprecia de las fotografías adjuntas, presenta copia de la licencia de funcionamiento, copia del certificado de desinfección, desinsectación y desratización, otorgado al comercio de giro cevichería, así como copias de los carne de sanidad que obran en el expediente".

Que, El recurso cumple con los requisitos exigidos para su tramitación, se tiene el Informe N° 298-2021-MPH/GSP/LBC, de fecha 18 de mayo de 2021, emitido por el Jefe de Laboratorio Bromatológico Clínico de la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Huancayo, que manifiesta: "...La recurrente presenta como nueva prueba copia del recibo de pago del SATH Nro. 076-00140735 de fecha 06/04/21, y adjunta el certificado de saneamiento ambiental, considerando que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa y en aplicación del principio de razonabilidad y en la coyuntura actual de reactivación, considero procedente la solicitud de la administrada."

Que, el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas RAISA, recoge la proporcionalidad de la imposición de las sanciones en su artículo 4° numeral 4.2. "RAZONABILIDAD EN LA IMPOSICIÓN DE SANCIÓN", señala: que "las sanciones deben ser proporcionales debiendo observar los criterios establecidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo



General, de igual modo el artículo 22° del mismo cuerpo legal menciona que "(...) la administración debe prever que la comisión de la conducta sancionable, sea proporcional al incumplimiento calificado como infracción", en concordancia con el Principio de razonabilidad, establecido por el TUO de la Ley 27444, "Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido", en esa línea y al haber abonado el administrado la multa pecuniaria, y superado las observaciones encontradas, resulta factible liberar de la sanción complementaria no pecuniaria, conforme a los recaudos adjuntos.

Que, por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; Art. 83° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE**, el recurso de reconsideración interpuesto por doña **GEOVANA GLORIA MORALES ROMANI**, en consecuencia, déjese sin efecto la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 137-2021-MPH/GSP, con referencia al comercio de giro **CEVICHERIA**, ubicado en el Jr. Atahualpa Nro. 247-Huancayo, instándose a la administrada realizar sus actividades comerciales, ciñéndose estrictamente a la Ley General de Salud N° 26842, protegiendo la salud e interés público, bajo el apercibimiento de dictarse las sanciones establecidas por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

ARTÍCULO SEGUNDO. Encargar el cumplimiento de la presente Resolución al Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Huancayo, conforme a sus facultades y al Área de Papeletas de Infracciones.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c.
Archivo.
/ecc



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Miguel Angel Chamorro Torres
GERENTE